

ACORDADA N°: 30/ 2010

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 8 días del mes de junio del año dos mil diez, se reúnen en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dres. Carlos Gonzalo Sagastume, Javier Darío Muchnik y María del Carmen Battaini, bajo la presidencia del primero de los nombrados, y

**CONSIDERANDO:**

A fin de compensar la constante pérdida del poder adquisitivo del salario en el ámbito del Poder Judicial y atendiendo el pedido de la entidad gremial que representa a los empleados judiciales (U.E.J.N -Seccional n°: 1), resulta necesario adoptar medidas en dicho orden para la protección de las remuneraciones del personal, procurando preservar el funcionamiento regular de la administración de justicia, todo ello de acuerdo a las atribuciones y deberes que la Constitución asigna al Superior Tribunal de Justicia y en el marco de las previsiones del proyecto de presupuesto 2010, elaborado oportunamente.

Considerando la ejecución de la partida salarial en el presente ejercicio y efectuado el análisis correspondiente a su incidencia presupuestaria, resulta posible establecer un adicional remunerativo y bonificable, a cuenta de futuros aumentos, equivalente al 11 % del sueldo básico a partir del 1º de abril del corriente año, 12% para el mes de mayo y 13% para junio de 2010, no acumulativos, para todos los niveles de agentes de la escala salarial comprendidos entre el G y el 10 inclusive.

También, atendiendo el reclamo de Magistrados y Funcionarios, se estima procedente fijar un adicional remunerativo y bonificable del 10% del sueldo básico, a cuenta de futuros aumentos, a partir del 1º de abril del año en curso, para los niveles 11 a 18 inclusive de la escala de remuneraciones.

Por ello,

**ACUERDAN:**

**1º) OTORGAR** un adicional remunerativo y bonificable, a cuenta de/// ///futuros aumentos, a todos los empleados del Poder Judicial (Niveles G a 10 de la escala de remuneraciones), con retroactividad al 1º de abril del corriente año, equivalente a un once por ciento (11 %) del sueldo básico de la escala aprobada por el Anexo I de la Acordada n° 22/10 para el mes de abril del año en curso, doce por ciento (12%) para el mes de mayo y trece por ciento (13%) para junio de 2010, no acumulativos.

**2º) OTORGAR** a partir del 1º de abril del año en curso, un adicional remunerativo y bonificable del diez por ciento (10%) del sueldo básico, a cuenta de futuros aumentos, para los niveles 11 a 18 inclusive de la escala de remuneraciones aprobada por el Anexo I de la Acordada nº 22/10.

Con lo que terminó el acto, firmando los señores Jueces del Tribunal, quienes disponen se registre, notifique, publique y cumpla la presente, dando fe de todo ello el Señor Secretario de Superintendencia y Administración.

Firman:

Dr. Carlos Gonzalo Sagastume (Presidente)

Dr. Javier Darío Muchnik (Vicepresidente)

Dra. María del Carmen Battaini (Juez)

Dr. Carlos Salvador Stratico (Secretario)